

Junio 2023

Estado de California

# Guía para Servicios de Asistencia en Caso de Desastre

Preparado por:

**Grupo de Trabajo sobre Polaciones Prioritarias**

Presidido por:



**Cal OES**  
GOVERNOR'S OFFICE  
OF EMERGENCY SERVICES



**CalHHS**  
California Health & Human Services Agency



# ***Guía de servicios de asistencia en caso de desastre***

En esta guía, se brinda información relacionada y no relacionada con desastres con respecto a los servicios de asistencia federales, estatales y locales disponibles en California. Si bien algunos de los recursos son solo para personas o grupos familiares con una condición migratoria elegible, hay muchos servicios disponibles para todos los californianos afectados por desastres.

Los recursos se identifican con fines informativos generales y se recopilan o facilitan con información que se obtiene de forma pública. Esta no es una lista completa de todos los programas disponibles. Tenga en cuenta este documento solo como un punto de partida para una investigación individual. El usuario siempre debe consultar directamente al proveedor de un posible recurso para obtener información actualizada sobre el programa y verificar la aplicabilidad a un programa concreto.

## **Enlaces a los recursos rápidos**

**Administración de casos de desastres**

**Familias inmigrantes**

**Refugios y asistencia para la vivienda**

**Alimentos y otros aspectos básicos**

**Salud, salud pública y asesoramiento**

**Sustitución de documentos, reconstrucción de bienes y seguros**

**Servicios de empleo**

## Contenido

ENLACES A LOS RECURSOS RÁPIDOS.....	5
Departamentos de servicios sociales del condado .....	5
Programa de administración de casos de desastres .....	5
ADMINISTRACIÓN DE CASOS DE DESASTRES .....	5
FAMILIAS CON INMIGRANTES SIN DOCUMENTACIÓN.....	6
¿Soy elegible para recibir asistencia en caso de desastre si no cuento con documentación? .....	6
No cuento con documentación, pero otros miembros de mi familia son ciudadanos o inmigrantes elegibles. ¿Puedo solicitar asistencia de la FEMA para ellos? .....	6
No cuento con documentación, pero otros miembros de mi familia son ciudadanos o inmigrantes elegibles. ¿Puedo obtener CalFresh y CalWORKs para ellos? .....	6
¿Quiénes son inmigrantes elegibles?.....	7
No cuento con documentación. ¿Me denunciarán a las autoridades de inmigración si solicito CalFresh (cupones de alimentos) para mis hijos?.....	7
No hablo bien inglés. ¿Qué puedo hacer? .....	8
No cuento con documentación. ¿Me denunciarán a las autoridades de inmigración si acudo a un refugio de emergencia? .....	8
REFUGIOS Y ASISTENCIA PARA LA VIVIENDA .....	9
REFUGIOS DE EMERGENCIA.....	9
ASISTENCIA DE REFUGIO TRANSITORIO (TSA) .....	9
PROGRAMAS PARA PARTICULARES Y FAMILIAS (IHP) .....	9
PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS SUPLEMENTARIOS (SSGP).....	10
PROGRAMA CALWORKS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR .....	11
PROGRAMA CALWORKS DE APOYO DE VIVIENDA (HSP).....	12
TRAER A LAS FAMILIAS A CASA (BFH) .....	12
PROGRAMA DE DEFENSA DE LA VIVIENDA Y LA DISCAPACIDAD (HDAP) .....	13
HOME SAFE .....	13
PROYECTO ROOMKEY .....	13
ALIMENTOS Y OTROS ASPECTOS BÁSICOS .....	14
CALFRESH EN CASO DE DESASTRE.....	14
CALFRESH .....	14
BANCOS DE ALIMENTOS .....	14

PROGRAMA DE NUTRICIÓN SUPLEMENTARIA PARA MUJERES, BEBÉS Y NIÑOS (WIC) ....	15
<b>SALUD, SALUD PÚBLICA Y ASESORAMIENTO</b> .....	<b>15</b>
SERVICIOS DE APOYO EN EL HOGAR (IHSS) .....	15
ASESORAMIENTO ANTE CRISIS .....	15
INFORMACIÓN DE SALUD PÚBLICA.....	16
ATENCIÓN MÉDICA Y COBERTURA (MEDI-CAL) .....	16
SERVICIOS PARA ADULTOS MAYORES.....	17
SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES .....	17
INFORMACIÓN SOBRE HUMEDAD Y MOHO .....	17
<b>SUSTITUCIÓN DE DOCUMENTOS Y SEGUROS</b> .....	<b>18</b>
DEPARTAMENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (DMV) .....	18
CERTIFICADOS DE NACIMIENTO, DEFUNCIÓN, MATRIMONIO Y OTROS DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL.....	18
INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS Y RECONSTRUCCIÓN .....	19
DIRECTIVA ESTATAL DE LICENCIAS PARA CONTRATISTAS (CSLB) .....	19
VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO (HCD):.....	19
<b>SERVICIOS DE EMPLEO</b> .....	<b>20</b>
SERVICIOS DE EMPLEO .....	20
BENEFICIOS POR DESEMPLEO .....	20
ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR DESASTRE (DUA).....	21
BENEFICIOS DE SEGUROS POR DISCAPACIDAD .....	21
BENEFICIOS DE LICENCIA FAMILIAR CON GOCE DE SUELDO (PFL) .....	22
PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL CENTRO DE RECURSOS PARA TRABAJADORES AGRÍCOLAS .....	23
<b>PREGUNTAS ADICIONALES</b> .....	<b>23</b>
COLEGIO DE ABOGADOS DE CALIFORNIA.....	24
SERVICIOS LEGALES PARA CONDICIÓN MIGRATORIA .....	24
<b>RECURSOS COMUNITARIOS GRATUITOS</b> .....	<b>24</b>
LISTOS CALIFORNIA.....	24
<b>INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CONDADO</b> .....	<b>25</b>

## ENLACES A LOS RECURSOS RÁPIDOS

### **Departamentos de servicios sociales del condado**

- Visite <https://www.cdss.ca.gov/county-offices> para obtener información de su estado.

### **Programa de administración de casos de desastres**

- Llame al (833)-775-3267.

## ADMINISTRACIÓN DE CASOS DE DESASTRES

### **¿Qué es la administración de casos de desastres?**

La administración de casos de desastres (*Disaster Case Management, DCM*) es una intervención limitada en tiempo y alcance que brinda a los sobrevivientes de desastres un solo punto de contacto para acceder a una amplia gama de programas, servicios y recursos con el fin de atender las necesidades no cubiertas a causa del desastre. Si se vio afectado por las tormentas invernales de 2023, puede que sea elegible para recibir los servicios de la DCM.

### **¿Qué es un administrador de casos de desastres?**

Los administradores de casos de desastres trabajan con organizaciones asociadas para atender las necesidades no cubiertas mediante la ayuda de voluntarios, donaciones en especie y el acceso a todas las fuentes disponibles de posible financiación, incluidos los recursos de la FEMA y la Administración de Pequeñas Empresas (*Small Business Administration, SBA*). En algunos casos, también se brinda ayuda económica para financiar necesidades no cubiertas por el seguro u otras vías de ayuda. Un administrador de casos de desastres trabaja con cada cliente para crear un plan de recuperación realista y hablar sobre los tipos de ayuda disponibles en función de la situación y las necesidades particulares del cliente. Los clientes que trabajen con administradores de casos de desastres tendrán que aportar documentación sobre seguros, la FEMA, la SBA y otras ayudas económicas en caso de desastre recibidas hasta la fecha. Los programas de asistencia varían en su enfoque y requisitos de participación. Los ingresos familiares constituyen un factor para tener en cuenta.

### **¿Qué hace un administrador de casos de desastres?**

Un administrador de casos de desastres ayuda a los sobrevivientes a elaborar un plan de recuperación realista a largo plazo. El administrador de casos de desastres ayuda a identificar y facilitar el acceso a los

recursos comunitarios adecuados que respaldarán el plan.

### **¿Cómo sé si soy elegible?**

Si tiene alguna necesidad relacionada con un desastre y vive en uno de los siguientes condados, comuníquese con nosotros llamando al **(833)-775-3267** ¡hoy mismo! Quizás podamos ayudarlo.

## **FAMILIAS CON INMIGRANTES SIN DOCUMENTACIÓN**

### ***¿Soy elegible para recibir asistencia en caso de desastre si no cuento con documentación?***

Sí, aunque no cuente con documentación, hay muchos recursos y servicios a los que puede acceder.

### ***No cuento con documentación, pero otros miembros de mi familia son ciudadanos o inmigrantes elegibles. ¿Puedo solicitar asistencia de la FEMA para ellos?***

Si usted no cumple los criterios de ciudadanía o condición migratoria, su grupo familiar todavía puede solicitar determinadas formas de asistencia de la FEMA, si: 1) otro miembro del grupo familiar, incluido un hijo menor de edad, cumple los criterios de elegibilidad durante el proceso de inscripción O 2) el padre, la madre o el tutor de un hijo menor de edad que viva en el mismo hogar puede solicitar la asistencia en nombre del hijo menor de edad que sea ciudadano de Estados Unidos (EE. UU.), nacional no ciudadano o no ciudadano cualificado conforme a las leyes federales. El hijo menor de edad debe tener menos de 18 años el primer día del periodo del incidente o el día de la declaración de desastre, lo que ocurra primero.

### ***No cuento con documentación, pero otros miembros de mi familia son ciudadanos o inmigrantes elegibles. ¿Puedo obtener CalFresh y CalWORKs para ellos?***

Sí. Aunque no pueda obtener asistencia para usted, debería poder obtener beneficios de CalFresh y ayudas del programa de oportunidades de trabajo y responsabilidad hacia los niños de California (*California Work Opportunity and Responsibility to Kids*, CalWORKs) para sus hijos si son ciudadanos estadounidenses o si pertenecen a alguna de las categorías de no ciudadanos elegibles según las normas de estos programas. Incluso si usted o los miembros de su familia no pueden obtener CalFresh, aún pueden obtener el almuerzo y el desayuno escolar, CalFresh en caso de desastres, el programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, bebés y niños (WIC), y acudir a los bancos de alimentos de la comunidad, así como a otros programas de alimentos.

### **¿Quiénes son inmigrantes elegibles?**

Un inmigrante elegible incluye, entre otros, a cualquier persona que pertenezca a alguna de las siguientes categorías:

- Ciudadanos estadounidenses naturalizados
- Residente permanentes legales (titulares de una tarjeta de residencia permanente)
- Asilados y refugiados
- Personas a las que se ha concedido un permiso humanitario por un periodo de un año o más
- Personas cuya deportación ha sido aplazada debido a su condición de refugiado político
- Inmigrantes cubanos o haitianos
- Víctimas de violencia doméstica que tengan pendiente una petición de protección contra el maltrato

Los programas CalWORKs y CalFresh permiten a algunos otros inmigrantes acceder a los beneficios. Para obtener más información sobre estos programas, visite:

- [Sitio web de CalWORKs](https://www.cdss.ca.gov/calworks)  
(<https://www.cdss.ca.gov/calworks>)
- [Sitio web de CalFresh](https://www.cdss.ca.gov/calfresh)  
(<https://www.cdss.ca.gov/calfresh>)
- O bien haga su solicitud en línea en el [sitio web de BenefitsCal](https://benefitscal.com/).  
(<https://benefitscal.com/>)
- También se puede comunicar con su [Departamento de Servicios Sociales del Condado](https://www.cdss.ca.gov/county-offices).  
(<https://www.cdss.ca.gov/county-offices>)

CalWORKs brinda ayuda monetaria a las familias californianas elegibles para ayudarlas a pagar la vivienda, los alimentos y otros gastos. **Si es un “inmigrante no elegible” y no está buscando beneficios de CalWORKs para usted, aún puede obtener asistencia para sus hijos si son ciudadanos estadounidenses o pertenecen a una de las categorías de no ciudadanos elegibles para CalWORKs.**

### **No cuento con documentación. ¿Me denunciarán a las autoridades de inmigración si solicito CalFresh (cupones de alimentos) para mis hijos?**

No. Si no está buscando beneficios de asistencia pública para usted, no necesita brindar información sobre su condición migratoria. Debe comunicar a su trabajador de elegibilidad que no está intentando obtener beneficios para usted. Los trabajadores de elegibilidad no deben hacerle más preguntas sobre su condición migratoria una vez que les diga que no hace la solicitud para usted. No presente información o

identificación falsa. Necesitará brindar información sobre sus ingresos o cualquier bien que pueda tener. La mayoría de los grupos familiares no están sujetos al límite de recursos. El programa CalFresh, y muchos otros programas de asistencia, no activan la carga pública y son seguros para que los utilicen las personas que no cuentan con documentación. Para obtener más información, consulte la Lista de cargas públicas que pueden utilizarse de forma segura, cuyo enlace aparece a continuación.

**No hablo bien inglés. ¿Qué puedo hacer?**

Deben brindarle servicios gratuitos de traducción e interpretación, así como debe atenderlo un trabajador que hable su idioma. Si el trabajador no habla su idioma, debe contar con un intérprete o el uso de los servicios de interpretación de Language Line sin costo alguno para usted. No tema solicitar un intérprete.

**No cuento con documentación. ¿Me denunciarán a las autoridades de inmigración si acudo a un refugio de emergencia?**

No. El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (*Immigration and Customs Enforcement, ICE*), así como el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (*Customs and Border Protection, CBP*) de EE. UU., han declarado que no llevan a cabo controles migratorios en los lugares de ayuda en caso de desastre, como refugios o bancos de alimentos. El Gobierno Federal recomienda enfáticamente a todas las personas a que sigan las directrices de los funcionarios locales, así como que busquen ayuda y refugio **independientemente de su condición migratoria**.

A la mayoría de los refugios los administran las comunidades locales, la Cruz Roja Americana y otros organismos voluntarios. La misión humanitaria de la Cruz Roja Americana consiste en alimentar, dar refugio y brindar otras formas de ayuda **sin importar la raza, religión o ciudadanía. La Cruz Roja no pedirá a la gente que muestre ningún tipo de identificación para permanecer en sus refugios**. Para recibir algunos de los servicios de la Cruz Roja, como reunirse con un trabajador social para facilitar la recuperación después del desastre, tendrán que verificar la dirección de la persona antes de que ocurriera el desastre. En el caso de las personas que no cuenten con una identificación emitida por el gobierno, la Cruz Roja suele poder hacerlo por medios alternativos, como una copia de una factura de servicios públicos.

La asistencia en caso de desastre siempre está exenta de consideración conforme a la política de cargas públicas. Consulte la Lista de cargas públicas que pueden utilizarse de forma segura:

- [Inglés](https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Disaster-Services/Grants/SSGP-Information-Sheet_Accessible.pdf?ver=2022-08-17-102151-343)  
([https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Disaster-Services/Grants/SSGP-Information-Sheet\\_Accessible.pdf?ver=2022-08-17-102151-343](https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Disaster-Services/Grants/SSGP-Information-Sheet_Accessible.pdf?ver=2022-08-17-102151-343))

- [Español](#)  
(<https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Disaster-Services/Grants/SSGP-45-SP.pdf?ver=2023-05-01-111157-740>)

## REFUGIOS Y ASISTENCIA PARA LA VIVIENDA

### REFUGIOS DE EMERGENCIA

Para obtener información inmediata sobre centros de evacuación y refugios de emergencia, visite el [sitio web de la oficina de servicios de emergencia de California](#). (<https://www.caloes.ca.gov/office-of-the-director/policy-administration/access-functional-needs/oafn-web-map/>).

### ASISTENCIA DE REFUGIO TRANSITORIO (TSA)

El programa de TSA brinda asistencia de alojamiento a corto plazo a los evacuados que no pueden regresar a sus hogares durante un periodo de tiempo prolongado o indeterminado tras un desastre. **Debe ser ciudadano o inmigrante elegible para recibir esta asistencia.**

Después de que los refugios congregados hayan cerrado, la FEMA puede brindar la TSA a los sobrevivientes de desastres elegibles que necesiten refugio de forma continua porque no pueden regresar a sus hogares por un periodo prolongado de tiempo. El objetivo de esta iniciativa es brindar alojamiento a corto plazo a los sobrevivientes de desastres cuyas comunidades sean inhabitables o inaccesibles debido a los daños causados por el desastre. Según la TSA, los sobrevivientes de desastres son elegibles para alojarse en hoteles o moteles durante un periodo limitado de tiempo y para que la FEMA cubra el costo tanto de la habitación como de los impuestos. Sin embargo, la FEMA no cubre el costo de los gastos imprevistos de la habitación o los servicios, como el teléfono, el servicio a la habitación o la comida.

Para obtener más información sobre el programa de TSA, visite [el sitio web de la FEMA](#). (<https://www.fema.gov/assistance/individual/disaster-survivors>). Los particulares y las familias no elegibles para recibir la TSA serán derivadas a organismos locales u organizaciones de voluntariado para su posible asistencia.

### PROGRAMAS PARA PARTICULARES Y FAMILIAS (IHP)

El IHP es un programa conjunto federal y estatal. **Usted o alguien que viva con usted debe ser ciudadano estadounidense o “inmigrante elegible” para que su grupo familiar pueda hacer la solicitud.** En el marco del IHP, la FEMA puede

conceder indemnizaciones en forma de alquiler, reparación o sustitución de la vivienda, reparación o sustitución del transporte, gastos funerarios, bienes personales, gastos médicos, dentales u otros gastos varios. La asistencia en caso de desastre de la FEMA cubre las necesidades básicas, pero no suele indemnizar a las víctimas de desastres por la totalidad de sus pérdidas. Cada situación es única y se trata según el caso. Toda persona que sufra daños en un desastre declarado por el presidente puede [inscribirse en línea](https://www.disasterassistance.gov/) (<https://www.disasterassistance.gov/>) para recibir asistencia o llamar a la línea de inscripción de la FEMA al 1-800-621-3362. Las personas sordas o con dificultades auditivas deberán llamar al 1-800-462-7585.

Para obtener información general o realizar cambios en una solicitud existente, llame a la línea de ayuda de información sobre desastres de la FEMA: 1-800-621-3362, o TTY: 1-800-462-7585.

## **PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS SUPLEMENTARIOS (SSGP)**

El [SSGP de California](https://www.cdss.ca.gov/inforesources/mass-care-and-shelter/california-grant-assistance), (<https://www.cdss.ca.gov/inforesources/mass-care-and-shelter/california-grant-assistance>) administrado por la División de Servicios por Desastre (Disaster Services Branch) del Departamento de Servicios Sociales de California (*California Department of Social Services, CDSS*) puede brindar subsidios para asistir a personas que sufrieron daños en un área de desastre declarada por el presidente, cuando se implementa la asistencia federal del IHP. El SSGP está 100 % financiado por el estado. El subsidio puede ayudar con cualquier artículo elegible que todavía no esté cubierto por el IHP. Sin embargo, las personas deben haberse inscrito en la FEMA y haber recibido la asignación máxima del IHP para ser elegibles para el SSGP. **Se aplica el mismo criterio de elegibilidad de la FEMA: ser ciudadano estadounidense o un “inmigrante elegible”**. Los subsidios del estado cubren necesidades de ayuda por desastre en las mismas categorías que el IHP.

Si usted ha alcanzado la asistencia máxima del IHP, la FEMA transferirá de forma automática su solicitud al SSGP. No hay un proceso de solicitud independiente para el SSGP. Si tiene alguna pregunta sobre el SSGP, llame al 1-800-759-6807 (TTY: 1-800-952-8349). Para más información, consulte la siguiente hoja informativa sobre el SSGP:

- [Inglés](https://www.cdss.ca.gov/cdssweb/entres/forms/English/SSGP45.pdf)  
(<https://www.cdss.ca.gov/cdssweb/entres/forms/English/SSGP45.pdf>)
- [Español](https://www.cdss.ca.gov/cdssweb/entres/forms/Spanish/SSGP45SP.pdf)  
(<https://www.cdss.ca.gov/cdssweb/entres/forms/Spanish/SSGP45SP.pdf>)

## PROGRAMA CALWORKS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR

Los participantes de CalWORKs que se hayan quedado sin hogar como consecuencia directa y principal de un desastre declarado a nivel estatal o federal son elegibles para recibir la asistencia de refugio temporal y vivienda permanente del programa CalWORKs de asistencia para personas sin hogar.

**Consulte la información de este documento sobre la elegibilidad de CalWORKs en función de la condición migratoria.**

La asistencia temporal para personas sin hogar paga hasta 16 noches de hotel o motel cada 12 meses. Para ser elegible, la familia debe ser elegible, o parecer serlo, para recibir CalWORKs. Si la vivienda de una familia es inhabitable debido a un desastre, las familias son elegibles para recibir otra serie de 16 días en función de la excepción de inhabitabilidad. Además, cuando una familia se queda sin hogar como consecuencia directa y principal de un desastre, los condados pueden renunciar al límite de tres días para verificar que la familia se ha quedado sin hogar, así como a los requisitos de búsqueda de vivienda. Los condados también pueden conceder beneficios de asistencia a las personas sin hogar en incrementos de más de una semana, o los 16 días de una vez. La asistencia de vivienda permanente puede pagar el último mes de alquiler y los depósitos de seguridad o hasta dos meses de alquiler atrasado a las familias elegibles.

Una familia que solicite la asistencia para personas sin hogar como consecuencia de un desastre declarado a nivel estatal o federal deberá presentar una declaración jurada de que la familia se encuentra sin hogar como consecuencia directa y principal de un desastre declarado a nivel estatal o federal. Una familia solo puede recibir la asistencia para personas sin hogar (*Homeless Assistance, HA*) debido a un desastre una vez por desastre. Para solicitar la asistencia, comuníquese con su [Departamento Local de Servicios Sociales del Condado](https://www.cdss.ca.gov/county-offices) (<https://www.cdss.ca.gov/county-offices>). Para más información, visite el [sitio web de la asistencia para personas sin hogar de CalWORKs](https://www.cdss.ca.gov/inforesources/cdss-programs/housing-programs/calworks-homeless-assistance). (<https://www.cdss.ca.gov/inforesources/cdss-programs/housing-programs/calworks-homeless-assistance>). Los programas de vivienda que se indican a continuación no son específicos de la respuesta a desastres, pero pueden ser útiles en caso de que las familias o personas elegibles puedan recibir ayuda inmediata de servicios durante el tiempo que dure un desastre. **A excepción de los criterios de elegibilidad para el programa CalWORKs de asistencia para personas sin hogar y ayuda de vivienda, la condición migratoria de una persona no se tiene en cuenta a la hora de determinar su elegibilidad para los programas de vivienda financiados por el CDSS.**

Para conocer otros recursos locales de vivienda, comuníquese con su [programa de atención continua local](#) ([https://bcsh.ca.gov/calich/documents/coc\\_poc.pdf](https://bcsh.ca.gov/calich/documents/coc_poc.pdf)) o [Departamento de Servicios Sociales del condado](#) (<https://www.cdss.ca.gov/county-offices>). Para obtener más información, puede enviar un correo electrónico a [housing@dss.ca.gov](mailto:housing@dss.ca.gov).

## **PROGRAMA CALWORKS DE APOYO DE VIVIENDA (HSP)**

El programa CalWORKs de HSP fomenta la estabilidad de la vivienda de las familias beneficiarias de CalWORKs que corren el riesgo de quedarse sin hogar o que se encuentran en esa situación. El HSP ofrece asistencia económica y servicios integrales de apoyo relacionados con la vivienda, que incluyen, entre otros, ayuda para el alquiler, orientación en materia de vivienda, administración de casos, depósitos de seguridad, pago de servicios públicos, gastos de mudanza, ayuda para refugio provisional, servicios legales y reparación del crédito. **Consulte la información anterior sobre la elegibilidad de CalWORKs en función de la condición migratoria.** Para obtener más información, [visite el sitio web de HSP](#).

(<https://www.cdss.ca.gov/inforesources/cdss-programs/housing-programs/calworks-housing-support-program>).

## **TRAER A LAS FAMILIAS A CASA (BFH)**

El programa BFH ayuda a reducir la cantidad de familias en el sistema de bienestar infantil que se han quedado sin hogar o corren riesgo de ello, aumentar los casos de reunificación familiar y evitar la colocación en hogares de acogida.

El programa BFH atiende a familias sin hogar, o que corren riesgo de ello, que integran el sistema de bienestar infantil. Está diseñado para ofrecer apoyo en materia de vivienda con el fin de ayudar a las familias a reunificarse con éxito. El programa BFH ofrece asistencia económica y servicios integrales de apoyo relacionados con la vivienda, que incluyen, entre otros, ayuda para el alquiler, orientación en materia de vivienda, administración de casos, depósitos de seguridad, pago de servicios públicos, gastos de mudanza, ayuda para refugio provisional, servicios legales y reparación del crédito. Para obtener más información, visite el [sitio web de BFH](#)

(<https://www.cdss.ca.gov/inforesources/cdss-programs/housing-programs/bringing-families-home-program>).

## **PROGRAMA DE DEFENSA DE LA VIVIENDA Y LA DISCAPACIDAD (HDAP)**

El HDAP ayuda a las personas probablemente elegibles para recibir beneficios por discapacidad y que corren el riesgo de quedarse sin hogar, o que están en esa situación, a aplicar para programas de discapacidad y beneficios, al tiempo que les brinda apoyo en materia de vivienda. El HDAP exige que los condados participantes ofrezcan servicios de divulgación, administración de casos, defensa de los beneficios y apoyo en materia de vivienda a todos los participantes. La asistencia económica y los servicios integrales de apoyo relacionados con la vivienda que ofrece el HDAP incluyen, entre otros, ayuda para refugio provisional, ayuda para el alquiler, orientación en materia de vivienda, administración de casos, depósitos de seguridad, pago de servicios públicos, gastos de mudanza, servicios legales y reparación del crédito. Para obtener más información, visite el [sitio web de HDAP](https://www.cdss.ca.gov/inforesources/cdss-programs/housing-programs/housing-and-disability-advocacy-program).

(<https://www.cdss.ca.gov/inforesources/cdss-programs/housing-programs/housing-and-disability-advocacy-program>).

## **HOME SAFE**

El programa Home Safe apoya la seguridad y la estabilidad de la vivienda de las personas que reciben los servicios de protección de adultos (*Adult Protective Services, APS*) que se encuentran sin hogar o corren el riesgo de ello debido al abuso de ancianos o adultos dependientes, los malos tratos, el autoabandono o la explotación financiera mediante la prestación de asistencia relacionada con la vivienda utilizando prácticas basadas en la evidencia para la asistencia y prevención de las personas sin hogar. El programa Home Safe ofrece una serie de estrategias para abordar y prevenir la falta de vivienda, así como para apoyar la estabilidad de la vivienda de forma continua para los clientes de APS, tales como, entre otros, la administración intensiva de casos relacionados con la vivienda, la asistencia económica relacionada con la vivienda, el refugio provisional, la limpieza profunda para mantener una vivienda segura, la prevención de desalojos, y la mediación del propietario. Para obtener más información, visite el [sitio web de Home Safe](https://www.cdss.ca.gov/inforesources/cdss-programs/housing-programs/home-safe-program) (<https://www.cdss.ca.gov/inforesources/cdss-programs/housing-programs/home-safe-program>).

## **PROYECTO ROOMKEY**

El proyecto Roomkey ofrece opciones de refugio no congregado, como hoteles o moteles o remolques con todo lo necesario, para personas sin hogar en respuesta al COVID-19. El proyecto Roomkey también apoya la transición a una vivienda segura y estable. Para más información, visite el [sitio web del proyecto Roomkey](https://www.cdss.ca.gov/inforesources/cdss-programs/roomkey-program) ([https://www.cdss.ca.gov/inforesources/cdss-](https://www.cdss.ca.gov/inforesources/cdss-programs/roomkey-program)

programs/housing-programs/project-roomkey).

## ALIMENTOS Y OTROS ASPECTOS BÁSICOS

### CALFRESH EN CASO DE DESASTRE

[TODOS PUEDEN SOLICITARLO, INDEPENDIEMENTE DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA].

CalFresh en caso de desastre puede ayudar a cubrir las necesidades nutricionales temporales de las víctimas de desastres con ingresos modestos, **independientemente de su condición migratoria**, tras un desastre natural como una inundación, un incendio o un terremoto. CalFresh en caso de desastre brinda un mes de beneficios alimentarios en una tarjeta de transferencia electrónica de beneficios (Electronic Benefit Transfer, EBT), que puede utilizarse para comprar alimentos en tiendas de comestibles y mercados agrícolas autorizados. Para más información, visite el [sitio web de CalFresh en caso de desastre](https://www.cdss.ca.gov/inforesources/calfresh/disaster-calfresh) (<https://www.cdss.ca.gov/inforesources/calfresh/disaster-calfresh>).

### CALFRESH

CalFresh brinda asistencia alimentaria continua a las personas con bajos ingresos mediante beneficios mensuales en una EBT, que puede utilizarse para comprar alimentos en tiendas de comestibles y mercados agrícolas autorizados. Para solicitar beneficios en su país, llame al 1-877-847-3663 (FOOD) o haga su solicitud en línea en el [sitio web de BenefitsCal](https://benefitscal.com/) (<https://benefitscal.com/>). Para más información, visite el [sitio web de CalFresh](https://www.cdss.ca.gov/calfresh) (<https://www.cdss.ca.gov/calfresh>).

### BANCOS DE ALIMENTOS

[TODOS PUEDEN SOLICITARLO, INDEPENDIEMENTE DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA].

Los bancos de alimentos de todo California pueden aliviar a las familias afectadas por desastres brindándoles asistencia alimentaria gratuita de emergencia, **independientemente de su condición migratoria**. Para localizar un banco de alimentos local, visite [el sitio web del CDSS](https://www.cdss.ca.gov/food-banks) (<https://www.cdss.ca.gov/food-banks>).

## PROGRAMA DE NUTRICIÓN SUPLEMENTARIA PARA MUJERES, BEBÉS Y NIÑOS (WIC)

[TODOS PUEDEN SOLICITARLO, INDEPENDIEMENTE DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA].

El programa WIC está disponible para mujeres embarazadas y niños pequeños **independientemente de su condición migratoria**. El programa WIC ayuda a las mujeres embarazadas con ingresos de bajos a moderados, a las madres de recién nacidos y sus bebés, así como a los niños pequeños, a alimentarse bien y mantenerse sanos. El WIC brinda lo siguiente:

- Cheques especiales para comprar alimentos saludables como leche, jugo, huevos, queso, frutas, verduras, comida para bebés y alimentos integrales
- Información sobre nutrición y salud
- Apoyo para la lactancia materna y derivación a servicios tanto de atención médica como comunitarios

Para más información, llame al 1-888-942-9675 o visite el [sitio web del WIC](https://myfamily.wic.ca.gov/Home/WICOfficeGrocer) (<https://myfamily.wic.ca.gov/Home/WICOfficeGrocer>).

## SALUD, SALUD PÚBLICA Y ASESORAMIENTO

### SERVICIOS DE APOYO EN EL HOGAR (IHSS)

Los beneficiarios existentes de los IHSS pueden recibir servicios de su proveedor, o de otro proveedor afiliado, aunque hayan sido evacuados de su residencia principal. Los beneficiarios y proveedores de los IHSS que tengan preguntas sobre los servicios afectados por un desastre deben comunicarse con el trabajador de los IHSS de su condado. Para obtener una lista de las oficinas de los IHSS, visite el [sitio web del CDSS](https://www.cdss.ca.gov/inforesources/county-ihss-offices) (<https://www.cdss.ca.gov/inforesources/county-ihss-offices>).

### ASESORAMIENTO ANTE CRISIS

La [línea de ayuda en caso de desastre](https://www.samhsa.gov/find-help/disaster-distress-helpline) (<https://www.samhsa.gov/find-help/disaster-distress-helpline>) ofrece asesoramiento y apoyo en situaciones de crisis las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, a personas que sufren trastornos emocionales relacionados con desastres naturales o provocados por el hombre. Llame al 1-888-670-1360 o envíe un mensaje de texto con la palabra "TalkWithUs" al 66746 para comunicarse con un asesor capacitado.

Para comunicarse directamente con un agente en lenguaje de señas estadounidense (*American Sign Language, ASL*), llame al 1-800-985-5990 desde su videoteléfono. El apoyo de ASL está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

[Videoteléfono de ayuda en caso de desastre para usuarios de lenguaje de señas estadounidense](https://www.samhsa.gov/find-help/disaster-distress-helpline/asl-faq) (<https://www.samhsa.gov/find-help/disaster-distress-helpline/asl-faq>)

También visite [CalHOPE](https://www.calhope.org/Pages/default.aspx) (<https://www.calhope.org/Pages/default.aspx>) para recibir asesoramiento gratuito en caso de crisis y otros servicios de apoyo. 1-833-317-4673

La línea de ayuda contra el suicidio y las crisis ofrece apoyo tanto gratuito como confidencial las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a las personas angustiadas. Llame al 988 o puede chatear en <https://988lifeline.org/chat/>.

## **INFORMACIÓN DE SALUD PÚBLICA**

Para obtener información sobre cuestiones de salud pública durante un desastre, puede comunicarse llamando al 916-650-6416 o visitando el [sitio web del Departamento de Salud Pública de California](https://www.cdph.ca.gov/Programs/EPO/Pages/BePreparedCalifornia.aspx) (<https://www.cdph.ca.gov/Programs/EPO/Pages/BePreparedCalifornia.aspx>).

## **ATENCIÓN MÉDICA Y COBERTURA (MEDI-CAL)**

Medi-Cal es un programa de seguro médico público que brinda cobertura integral de atención médica, dental y oftalmológica, así como servicios de emergencia, a personas con ingresos bajos, incluidas familias con niños, adultos mayores, personas con discapacidades, mujeres embarazadas y personas con ingresos bajos que padezcan enfermedades específicas, como tuberculosis, cáncer de mama o VIH/sida (hasta el 1 de enero de 2024, si tiene entre 26 y 49 años, debe ser ciudadano o inmigrante elegible para acceder a más servicios que los de emergencia). Para obtener información sobre la elegibilidad o las respuestas a cualquier otra pregunta, comuníquese con el Departamento de Servicios Sociales de su condado. Para encontrar una oficina local, visite el [sitio web del Departamento de Servicios de Atención Médica](https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/CountyOffices.aspx) (<https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/CountyOffices.aspx>).

## SERVICIOS PARA ADULTOS MAYORES

El Departamento de Servicios para Adultos Mayores de California contrata y ofrece tanto liderazgo como dirección a las Agencias del Área sobre el Envejecimiento (Area Agencies on Aging, AAA) que coordinan una amplia gama de servicios para adultos mayores y personas adultas con discapacidades. Encuentre una AAA en su área llamando al 1-800-510-2020, TTY: 1-800- 735- 2929, o visite el [sitio web del Departamento de Servicios para Adultos Mayores](https://www.aging.ca.gov/Find_Licensed_Services/) ([https://www.aging.ca.gov/Find\\_Licensed\\_Services/](https://www.aging.ca.gov/Find_Licensed_Services/)).

## SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES

El Departamento de Rehabilitación (Department of Rehabilitation, DOR) de California colabora con una red estatal de Centros de vivienda independiente (Independent Living Centers, ILC) que prestan servicios a personas con discapacidades. Los ILC ofrecen información y derivación, asesoramiento y apoyo entre colegas, defensa individualizada y, en caso de emergencia, pueden coordinar la preparación para emergencias, la tecnología de asistencia de emergencia y la transición desde los refugios temporales. Puede encontrar su [ILC en el sitio web del DOR](https://www.dor.ca.gov/Home/ContactUs) (<https://www.dor.ca.gov/Home/ContactUs>) ingresando la ciudad o código postal.

El DOR también cuenta con un [kit/guía de preparación ante emergencias para personas con discapacidades](https://www.dor.ca.gov/Home/disasterpreparedness) (<https://www.dor.ca.gov/Home/disasterpreparedness>) que está disponible en varios idiomas e incluye tanto información como consejos de preparación ante emergencias para personas con determinados tipos de discapacidad.

## INFORMACIÓN SOBRE HUMEDAD Y MOHO

Vivir o trabajar en edificios húmedos o mohosos aumenta el riesgo de padecer muchos problemas de salud perjudiciales, entre ellos:

- Ataques de asma en personas que ya padecen asma
- Un nuevo diagnóstico de asma
- Infecciones respiratorias, como bronquitis
- Síntomas respiratorios, como fiebre del heno, estornudos, congestión nasal, dolor de garganta, sibilancias, dificultad para respirar o tos
- Eccema o erupción cutánea

Los recursos sobre el moho para inquilinos y otras personas pueden encontrarse en el [sitio web del CDPH](#)

(<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/DEODC/EHIB/CPE/Pages/Mold.aspx>).

## **SUSTITUCIÓN DE DOCUMENTOS Y SEGUROS**

### **DEPARTAMENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (DMV)**

El DMV puede responder a las preguntas y brindar los formularios necesarios para ayudar a las personas a sustituir los documentos del DMV, como licencias de conducir, tarjetas de identificación, certificados de registro de vehículos y certificados de titularidad que se perdieron como resultado del desastre. Para obtener más información, visite el [sitio web del DMV](https://www.dmv.ca.gov/portal/) (<https://www.dmv.ca.gov/portal/>).

El DMV ofrece intérpretes, incluidos intérpretes de ASL, sin costo alguno. Si necesita un intérprete, comuníquese al personal del DMV y se programará una cita para cuando esté disponible un intérprete de un idioma extranjero o de ASL. También puede programar una cita durante el horario de atención habitual llamando al 1-800-777-0133 e indicando que necesita asistencia en un idioma extranjero. Para utilizar el servicio de retransmisión de California, llame al 1-800- 735-2922 o TTY: 1-800-735-2929.

No se pueden utilizar intérpretes para administrar una prueba de conocimiento para la licencia de conducir comercial.

### **CERTIFICADOS DE NACIMIENTO, DEFUNCIÓN, MATRIMONIO Y OTROS DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL**

El Departamento de Salud Pública de California (California Department of Public Health, CDPH) ayuda a las personas que han perdido documentos del Registro Civil como resultado de un desastre. Los certificados de nacimiento, defunción y matrimonio deben solicitarse a la [oficina de registro del condado](https://www.cdph.ca.gov/Programs/CHSI/Pages/County-Registrars-and-Recorders.aspx) (<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CHSI/Pages/County-Registrars-and-Recorders.aspx>) del condado donde haya ocurrido el acontecimiento. Puede llamar al 916-445-2684, TTY: 711, 1-800-735-2929, o visite el [sitio web del CDPH](https://www.cdph.ca.gov/Programs/CHSI/pages/vital-records.aspx) (<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CHSI/pages/vital-records.aspx>).

## **INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS Y RECONSTRUCCIÓN**

El Departamento de Seguros de California ayuda en cuestiones relacionadas con los seguros, como la tramitación de reclamaciones, los gastos de vida adicionales y los litigios por seguro insuficiente. Si tiene problemas con la tramitación de una reclamación o quiere que se investigue un problema por seguro insuficiente, comuníquese con la línea directa de atención al consumidor llamando al 1-800-927-HELP (4357) o TTY: 1-800-482-4833. Para obtener más información, visite el [sitio web del Departamento de Seguros](https://www.insurance.ca.gov/) (<https://www.insurance.ca.gov/>).

## **DIRECTIVA ESTATAL DE LICENCIAS PARA CONTRATISTAS (CSLB)**

La CSLB verifica las licencias de los contratistas, investiga las quejas y brinda información sobre cómo contratar a un contratista con licencia. Para obtener información sobre cómo contratar un contratista o presentar una queja sobre él, las víctimas de desastres pueden llamar a la línea directa en caso de desastre de la CSLB de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5: p. m. al 1-800-962-1125, o al sistema de respuesta automática las 24 horas del día, 1-800-321-2752. Las licencias también pueden consultarse en línea en el [sitio web del Departamento de Asuntos del Consumidor](https://www2.cslb.ca.gov/OnlineServices/CheckLicense/CheckLicense.aspx) (<https://www2.cslb.ca.gov/OnlineServices/CheckLicense/CheckLicense.aspx>). Para obtener más información, puede ver el video "Rebuilding After a Natural Disaster" (Reconstrucción tras un desastre natural) en el [sitio web de la CSLB](https://www.cslb.ca.gov/Media_Room/Disaster_Help_Center/) ([https://www.cslb.ca.gov/Media\\_Room/Disaster\\_Help\\_Center/](https://www.cslb.ca.gov/Media_Room/Disaster_Help_Center/)).

## **VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO (HCD):**

El Departamento de HCD puede ayudarlo con las cuestiones relacionadas con las viviendas prefabricadas, incluidas las reparaciones, instalaciones y/o registro, y titularidad. Para obtener información sobre la obtención de permisos de construcción para casas prefabricadas o parques, comuníquese con la oficina del área de Riverside llamando al 951-782-4420 o con la oficina del área de Sacramento llamando al 916-255-2501. Para obtener información sobre registro y titularidad, llame al 1-800-952-8356, TTY 1-800-735-2929, o visite el [sitio web del HCD](https://www.hcd.ca.gov/manufactured-and-mobilehomes/registration-and-titling) (<https://www.hcd.ca.gov/manufactured-and-mobilehomes/registration-and-titling>).

## SERVICIOS DE EMPLEO

### SERVICIOS DE EMPLEO

El Departamento de Desarrollo del Empleo (*Employment Development Department, EDD*) y los socios locales de las oficinas del Centro Estadounidense de Empleos de California (*America's Job Center of California, AJCC*) de todo el estado ofrecen una amplia variedad de servicios de empleo, como ayuda en la búsqueda de trabajo, derivación a puestos de trabajo y programas de capacitación. Quienes buscan trabajo y los empleadores pueden encontrar miles de oportunidades de trabajo disponibles y candidatos cualificados a través del sistema de bolsa de trabajo en línea de [CalJOBS](https://www.caljobs.ca.gov/vosnet/Default.aspx) (<https://www.caljobs.ca.gov/vosnet/Default.aspx>) de California. Para encontrar la oficina AJCC más cercana, visite la [página de ubicación de oficinas](https://edd.ca.gov/office_locator/) ([https://edd.ca.gov/office\\_locator/](https://edd.ca.gov/office_locator/)).

### BENEFICIOS POR DESEMPLEO

Los trabajadores que pierden su empleo por causas ajenas a su voluntad, como un desastre, o han visto reducidas sus horas de trabajo, son elegibles para recibir beneficios por desempleo para ayudar a reponer parte de los ingresos perdidos.

Para ser elegible para recibir los beneficios por desempleo es necesario contar con un permiso de trabajo, estar desempleado o trabajar menos de la jornada completa, ser capaz de trabajar, estar buscando trabajo y estar dispuesto a aceptar un empleo idóneo.

La forma más rápida y sencilla de hacer la solicitud es a través del [Seguro de Desempleo \(\*Unemployment Insurance, UI\*\) en línea](https://edd.ca.gov/en/unemployment/UI_Online/) ([https://edd.ca.gov/en/unemployment/UI\\_Online/](https://edd.ca.gov/en/unemployment/UI_Online/)) o por teléfono de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes, salvo [los días festivos estatales](https://edd.ca.gov/en/payroll_taxes/holidays/) ([https://edd.ca.gov/en/payroll\\_taxes/holidays/](https://edd.ca.gov/en/payroll_taxes/holidays/)).

**Inglés y español:** 1-800-300-5616

**Armenio:** 1-855-528-1518

**Chino cantonés:** 1-800-547-3506

**Coreano:** 1-844-660-0877

**Chino mandarín:** 1-866-303-0706

**Tagalo:** 1-866-395-1513

**Vietnamita:** 1-800-547-2058

**Servicio de retransmisión de California (711):** indique al operador el número de teléfono del UI (1-800-300-5616).

TTY: 1-800-815-9387

Para obtener más información sobre beneficios por desempleo, visite el [sitio web del EDD](https://edd.ca.gov/unemployment/) (<https://edd.ca.gov/unemployment/>).

## ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR DESASTRE (DUA)

La DUA es un programa federal que brinda asistencia económica y servicios de empleo a desempleados y trabajadores autónomos que no pueden trabajar debido a un desastre o una emergencia en California y que no cumplen los requisitos para recibir los beneficios por desempleo ordinarios.

Cuando así lo autorice el presidente de Estados Unidos, podrá acceder a la DUA cualquier persona desempleada o trabajador autónomo que viviera, trabajara o tuviera previsto trabajar en la zona del desastre en el momento del desastre y debido a él. Esto incluye a las personas que:

- Ya no tienen trabajo ni un lugar donde trabajar
- No pueden llegar a su lugar de trabajo
- No pueden trabajar debido a daños en su lugar de trabajo
- No pueden trabajar debido a una lesión causada por el desastre

Para obtener más información sobre el programa y los servicios relacionados con el desastre adicionales, visite el [sitio web del EDD](https://edd.ca.gov/dua) (<https://edd.ca.gov/dua>). Encontrará una hoja informativa sobre la DUA en los siguientes enlaces:

- [Inglés](https://edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de8714dua.pdf)  
([https://edd.ca.gov/siteassets/files/pdf\\_pub\\_ctr/de8714dua.pdf](https://edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de8714dua.pdf))
- [Español](https://edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de8714duas.pdf)  
([https://edd.ca.gov/siteassets/files/pdf\\_pub\\_ctr/de8714duas.pdf](https://edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de8714duas.pdf)).

## BENEFICIOS DE SEGUROS POR DISCAPACIDAD

Los trabajadores que no puedan trabajar debido a una enfermedad no relacionada con el trabajo, una lesión que podría estar relacionada con un desastre o un embarazo podrían ser elegibles para recibir beneficios de seguros por discapacidad para ayudar a reponer parte de los ingresos perdidos. La condición migratoria y de ciudadanía no afectan la elegibilidad. Debe tener un empleo o estar buscando trabajo activamente en el momento en que comience su discapacidad, así como contar con un médico que complete la parte médica de su solicitud. La forma más rápida y sencilla de hacer la solicitud es en [SDI Online](https://edd.ca.gov/sdi_online) ([https://edd.ca.gov/sdi\\_online](https://edd.ca.gov/sdi_online)).

Puede obtener un formulario de *solicitud de beneficios de seguros por*

*discapacidad* (DE 2501) impreso y presentar una solicitud por correo desde una de estas opciones:

- Visite <https://forms.edd.ca.gov/forms>, ingrese "DE 2501" y solicite que le envíen el formulario por correo.
- Pida el formulario a su profesional de atención médica con licencia o a su empleador.
- Visite una [oficina de SDI](https://edd.ca.gov/en/Office_Locator/) ([https://edd.ca.gov/en/Office\\_Locator/](https://edd.ca.gov/en/Office_Locator/))
- Llame al 1-800-480-3287 y seleccione *Información sobre el seguro por discapacidad* (opción 3) para solicitar que le envíen un formulario impreso por correo.

Para obtener más información sobre el [seguro por discapacidad](https://edd.ca.gov/en/disability/disability_insurance/), visite el sitio web del EDD ([https://edd.ca.gov/en/disability/disability\\_insurance/](https://edd.ca.gov/en/disability/disability_insurance/)) o llame al:

**Inglés:** 1-800-480-3287

**Español:** 1-866-658-8846

**TTY:** 1-800-563-2441

## **BENEFICIOS DE LICENCIA FAMILIAR CON GOCE DE SUELDO (PFL)**

Los trabajadores que necesiten ausentarse del trabajo para cuidar a un familiar herido en un desastre pueden ser elegibles para recibir los beneficios de PFL para reponer parte de los ingresos perdidos. El programa también está destinado a los trabajadores que necesiten cuidar a un familiar gravemente enfermo. Se consideran familiares los hijos, padres, suegros, abuelos, nietos, hermanos o parejas de hecho registradas. La forma más rápida y sencilla de hacer la solicitud es en línea en [SDI Online](https://edd.ca.gov/en/disability/SDI_Online/) ([https://edd.ca.gov/en/disability/SDI\\_Online/](https://edd.ca.gov/en/disability/SDI_Online/)).

Puede obtener un formulario de *solicitud de beneficios de PFL* (DE 2501F) impreso y presentar una solicitud por correo desde una de estas opciones:

- Visite [forms.edd.ca.gov/forms](https://forms.edd.ca.gov/forms), ingrese "DE 2501F" y solicite que le envíen el formulario por correo.
- Pida el formulario a su profesional de atención médica con licencia o a su empleador.
- Visite una [oficina de SDI](https://edd.ca.gov/en/Office_Locator/) ([https://edd.ca.gov/en/Office\\_Locator/](https://edd.ca.gov/en/Office_Locator/))
- Llame al 1-877-238-4373 para solicitar que le envíen un formulario impreso por correo. Servicio de retransmisión de California (711): facilite al operador el número PFL (1-877-238-4373).

Para más información, visite el sitio web de la [licencia familiar con goce de sueldo de California](https://edd.ca.gov/Paidfamilyleave) (<https://edd.ca.gov/Paidfamilyleave>) o llame al:

**Inglés:** 1-877-238-4373

**Español:** 1-877-379-3819

**Chino cantonés:** 1-866-692-5595

**Vietnamita:** 1-866-692-5596

**Armenio:** 1-866-627-1567

**Punyabí:** 1-866-627-1568

**Tagalo:** 1-866-627-1569

**Servicio de retransmisión de California (711):** facilite al operador el número PFL (1-877-238-4373).

**TTY:** 1-800-445-1312.

Los representantes de la licencia familiar con goce de sueldo están disponibles de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes, salvo [los días festivos estatales](https://edd.ca.gov/en/payroll_taxes/holidays/) ([https://edd.ca.gov/en/payroll\\_taxes/holidays/](https://edd.ca.gov/en/payroll_taxes/holidays/)).

## **PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL CENTRO DE RECURSOS PARA TRABAJADORES AGRÍCOLAS**

El [programa de subvenciones del centro de recursos para trabajadores agrícolas](#) del Departamento de Servicios Comunitarios y Desarrollo (*Department of Community Services and Development, CSD*) (<https://www.csd.ca.gov/Pages/FRC.aspx>) financia los esfuerzos en tres condados para establecer centros de recursos para los trabajadores agrícolas de California y sus familias. Los centros de recursos para trabajadores agrícolas ayudarán a los trabajadores agrícolas con información y acceso a servicios que aborden las necesidades de la comunidad de ese tipo de trabajadores. Estos recursos pueden incluir ayuda en materia de servicios públicos, así como brindar referencias e información sobre derechos laborales y de empleo, inmigración, vivienda y otras cuestiones. En enero de 2023, se concedieron subvenciones a tres condados para establecer centros de recursos para trabajadores agrícolas en colaboración con organizaciones comunitarias: Stanislaus, Monterey y Santa Bárbara. Está previsto que los beneficiarios inauguren los centros de recursos para trabajadores agrícolas en el verano de 2023.

## **PREGUNTAS ADICIONALES**

Si tiene alguna pregunta sobre su elegibilidad en función de su condición migratoria o necesita ayuda legal para orientarse en el proceso de solicitud de ayuda en caso de desastre, puede ser elegible para recibir servicios legales gratuitos. Para obtener más información, comuníquese con las siguientes organizaciones:

## COLEGIO DE ABOGADOS DE CALIFORNIA

[Servicios legales para obtener ayuda en caso de desastre.](https://www.calbar.ca.gov/Public/Need-Legal-Help/Free-Legal-Help/Legal-Help-After-)

(<https://www.calbar.ca.gov/Public/Need-Legal-Help/Free-Legal-Help/Legal-Help-After->)

## SERVICIOS LEGALES PARA CONDICIÓN MIGRATORIA

[Asistencia legal en materia de condición migratoria.](https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/ISF%20Contractor%20List%20FY21-23_ADA%20Compliant.pdf?ver=2022-03-07-160526-527)

([https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/ISF%20Contractor%20List%20FY21-23\\_ADA%20Compliant.pdf?ver=2022-03-07-160526-527](https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/ISF%20Contractor%20List%20FY21-23_ADA%20Compliant.pdf?ver=2022-03-07-160526-527))

# RECURSOS COMUNITARIOS GRATUITOS

## LISTOS CALIFORNIA

Con el apoyo de la financiación continua de la legislatura estatal, el programa de subvenciones Listos California de la oficina de servicios de emergencia del gobernador de California trabaja para reforzar la preparación de la comunidad mediante esfuerzos de divulgación equitativos para las poblaciones vulnerables de California. Listos California aprovecha una estrategia de campo de base y colabora con mensajeros locales de confianza en todo el estado para fomentar la resiliencia en comunidades socialmente marginadas. Listos California colabora con organizaciones comunitarias (*Community-Based Organizations, CBO*), equipos comunitarios de respuesta a emergencias (*Community Emergency Response Teams, CERT*) y naciones tribales de California reconocidas a nivel federal para prepararse, responder y recuperarse de todo tipo de emergencias.

Listos California ha creado más de 130 contenidos gratuitos en línea que están disponibles en más de 20 idiomas para promover la preparación en caso de desastre. El contenido que se encuentra en el [centro de recursos de Listos California](https://www.listoscalifornia.org/) (<https://www.listoscalifornia.org/>) ofrece información culturalmente competente, accesible y en su propio idioma para promover una nueva cultura de preparación en caso de desastre.

Listos California sigue colaborando con líderes locales de confianza para apoyar a las poblaciones prioritarias, incluidas las personas en zonas geográficamente aisladas o los hogares con baja suscripción de banda ancha, los trabajadores agrícolas, los hogares con dominio limitado del inglés, los inmigrantes y refugiados, las personas y familias sin hogar, las personas con discapacidades, y los adultos mayores y ancianos.

## **INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CONDADO**

Condado: estimado para completar  
(PARA QUE COMPLETEN LOS REPRESENTANTES DEL CONDADO)